



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

PROYECTO DE LEY

PASE LIBRE EN TRANSPORTES PÚBLICOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina...

Artículo 1º.— Créase en todo el territorio nacional el Sistema de Boleto de Pase Libre para Jubilados y Pensionados usuarios del servicio público de transportes automotor urbano, suburbano y/o interurbano de pasajeros extensible a empresas de transportes ferroviaria y subterránea, para beneficiarios del Haber Mínimo, Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), Pensión No Contributiva (PNC) por Invalidez y Pensión por Vejez del Sistema Previsional Nacional.

Artículo 2º.— La Secretaría de Transporte o el organismo institucional del Poder Ejecutivo Nacional que lo sustituya será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3º.— La autoridad de aplicación establecerá el mecanismo de entrega de la credencial que permitirá el acceso gratuito al transporte público de pasajeros en sus modalidades automotor, ferroviario y subterráneo.

Artículo 4º.— La Secretaría de Transporte o el organismo institucional del Poder Ejecutivo Nacional que lo sustituya establecerá un régimen de compensación tarifaria nacional y provincial, con el objeto de afrontar de manera complementaria o integral respecto de las obligaciones que se generan para asegurar el correcto financiamiento del Sistema de Boleto de Pase Libre para Jubilados y Pensionados.

Artículo 5º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado a la partida correspondiente a la Ley de Presupuesto Nacional.

Artículo 6º.— Invítase a las gobernaciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) a adherir a la presente ley que promueve garantizar el pleno goce de derechos y el alcance de una sociedad más justa e inclusiva.

Artículo 7º.— Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las personas jubiladas y pensionadas dedican entre tres y cuatro horas por día a actividades de convivencia y recreación mediante la realización de diferentes actividades, contribuyendo al bienestar de un sector social cuya principal fuente de ingresos está conformada en su mayoría por recursos provenientes del sistema previsional.

Las relaciones sociales así como el desplazamiento territorial contribuyen a la calidad de vida de las personas mayores, ayudando a mantener una salud emocional, mental y física durante esta etapa de envejecimiento.

El envejecimiento poblacional es un proceso de aumento de la proporción de personas mayores, es decir de 60 años y más. Su universo de mujeres y hombres también dedican horas al trabajo no remunerado como remunerado, en este último caso en tareas de cuidado, domestico o de oficios y profesiones en donde el desplazamiento se realiza en transporte público o en vehículos privados.

Las resoluciones de la Administración Nacional de la Seguridad Social establecen mensualmente la Base Imponible del Sistema Integrado Previsional Argentino y los nuevos valores de haberes y parámetros previsionales aplicables, conforme a la movilidad mensual basada en el Índice de Precios al Consumidor. Se estima que los jubilados de la mínima perdieron durante el año 2025 más de \$100.000 según Índice de Precios al Consumidor del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

El veto presidencial a la recomposición del 8,1 por ciento que aplicó el Gobierno Nacional y el congelamiento del bono por el Decreto 65/2026 en que el presidente Javier Milei, el Jefe de Gabinete Manuel Adorni y la ministra de Capital Humano Sandra Pettovello, mantienen en \$70.000 para jubilados y pensionados de menores ingresos a modo de compensación, por los efectos adversos ocasionados por la aplicación de la Ley N° 27.609 en los haberes previsionales de los adultos mayores, de menores ingresos.



“2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA”

Para el mes de febrero de este año el Gobierno Nacional consideró oportuno mantener en \$70.000 el otorgamiento de un Bono Extraordinario Previsional que comprende a personas titulares de las prestaciones contributivas previsionales a cargo de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

A esto se agrega la decisión del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados que restringió parámetros de acceso a medicamentos que contaban con el 100% de cobertura. Asimismo, entre enero de 2024 y enero de 2026 los medicamentos una suba acumulada de 137,1%.

En materia de acceso a los Subsidios Energéticos Focalizados para los servicios de electricidad y de gas conforme el decreto 943/2025, se establecieron nuevos topes de consumo, mayores quitas de subsidio y se eliminó el Plan Hogar (ayuda económica para la compra de garrafas) incrementando de este modo los montos mensuales a pagar en concepto de servicios públicos domiciliarios.

El proyecto de ley crea en todo el territorio nacional el Sistema de Boleto de Pase Libre para jubilados/as y pensionados/as, usuarios del servicio público de transportes urbanos de pasajeros.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en año 1990 estableció el 1° de octubre como el “Día Internacional de las Personas de Edad” con el propósito e intención de dar visibilidad a las personas mayores.

La posibilidad que el nivel de vida de las personas mayores se reduzca en las edades más avanzadas conlleva a la necesidad de consolidar iniciativas que garanticen el pleno goce de derechos, para asegurar un envejecimiento seguro y digno.

El acceso gratuito del transporte público de pasajeros por automotor urbano cuyo recorrido no exceda el ejido municipal del departamento o partido resulta una contribución y protección social para un ahora amplio sector social.



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

Las medidas adoptadas y la devaluación impulsada por el Gobierno Nacional impacta negativamente en el valor real de las jubilaciones y pensiones, mermando su capacidad de participación en la vida económica, social, política en nuestra sociedad.

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos en medición de la Canasta Básica Total expone que las tarifas de transporte y comunicaciones aumentó de una forma que su pago significa una proporción cada vez mayor para las personas jubiladas y pensionadas.

En este sentido la creación del Sistema de Boleto de Pase Libre para Jubilados y Pensionados usuarios del servicio público de transportes automotor urbano, suburbano y/o interurbano de pasajeros asimismo de empresas de transportes ferroviario y subterráneo garantizará la movilidad gratuita de este sector social.

El acceso gratuito del transporte público de pasajeros por automotor urbano contribuye desde el Estado Nacional en conjunto con las gobernaciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) a una sustentabilidad económica, en la posibilidad que tienen las personas mayores de trasladarse para satisfacer sus necesidades materiales, emocionales y de esparcimiento.

El proyecto de ley establece que la autoridad de aplicación deberá determinar la credencial que permitirá a jubilados/as y pensionadas/os el acceso gratuito del transporte público de pasajeros por automotor urbano, cuyo recorrido no exceda el éjido municipal del departamento o partido.

Las personas mayores están llamadas a integrar nuevas políticas públicas orientadas a una distribución equitativa de los recursos que administra el Estado Nacional. Es por estos motivos que solicito a esta Honorable Cámara el tratamiento y aprobación de este proyecto de ley.

Es por estos motivos que se solicita tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley de creación del sistema de boleto de pase libre para jubilados y pensionados usuarios del servicio público de transporte automotor urbano, suburbano y/o interurbano de pasajeros; extensible a empresas de transportes ferroviaria y subterránea que tuvo estado parlamentario en Expediente 0394-D-2024 con giros a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Transporte de esta Honorable Cámara.